



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
Nº 219-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 5 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 4 de diciembre de 2025, que acordó reconocer oficialmente a la Tuna Universitaria – UNAP, como grupo cultural y musical representativa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31520, publicada el 21 de julio de 2022, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, conforme lo dispone el artículo 18 de Constitución Política del Perú: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, el artículo 6 de la Ley, establece que la universidad, tiene entre sus fines preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover [...] la creación intelectual y artística; concordante con el literal a) el artículo 5 del Estatuto de la UNAP;

Que, asimismo el artículo 7 de la misma Ley, señala a la extensión cultural y proyección social como una de las funciones que tiene la universidad; que en relación con el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, señala que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, es la responsable de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de proyección social y extensión cultural de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la Universidad;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 219-2025-CU-UNAP

Que, mediante Oficio N° 2066-2025-VRAC-UNAP, presentado el 3 de diciembre de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector el acto administrativo de reconocimiento oficial de la Tuna Universitaria de la UNAP, como una agrupación cultural y musical representativa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en requerimiento a la solicitud de la directora de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante Oficio N° 234-2025-DPSyEC/VRAC-UNAP;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 4 de diciembre de 2025, acordó reconocer oficialmente a la Tuna Universitaria de la UNAP, como grupo cultural y musical representativa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Institución;

Que, la Tuna Universitaria de la UNAP, tiene como objetivos generales mantener y proteger la tradición de la tuna ligada a la Universidad como una expresión humana, integrando a sus miembros dentro de la familia universitaria y reconociendo a la universidad como el marco donde se desarrolla su labor; y, representar dignamente a nuestra Universidad en la participación de actividades organizadas por los diferentes organismos públicos o privados, siempre y cuando tengan carácter musical;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer** oficialmente a la **Tuna Universitaria de la UNAP**, como grupo cultural y musical representativa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar** que la Tuna Universitaria de la UNAP, está cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL